

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

A

Municipio de Medio Atrato
WILFRIDO CÓRDOBA MOYA
Alcalde Municipal

INFORME DEFINITIVO

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental	Tatiana Valencia Asprilla
Equipo de Auditoria:	William Miguel Arboleda Moreno (Líder) Ancelma Romaña Palacios Jesús Antonio Mosquera Dueñas

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	5
2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO	5
3	RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO	6
4	DICTAMEN	6
4.1	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	6
4.1.1	Fundamento de la Opinión Presupuestal	¡Error! Marcador no definido.
4.1.2	Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto	¡Error! Marcador no definido.
4.1.3	Reservas Presupuestales	7
4.2	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	7
4.2.1	Fundamento de la Opinión Financiera	¡Error! Marcador no definido.
5	CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA	¡Error! Marcador no definido.
6	CALIFICACION Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO FINANCIERO	10
7	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	11
8	EVALUACION Y CALIFICACION DE LA RENDICION DE LA CUENTA	11
9	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	12
10	ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANA	13
11	PLAN DE MEJORAMIENTO	13

Quibdo Choco,

Doctor
WILFRIDO CÓRDOBA MOYA
Alcalde Municipal de Medio Atrato
Departamento del Choco

Asunto: Informe Preliminar Auditoria Financiera y de Gestión

Respetado doctor

La Contraloría General del Departamento del Choco, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad Alcaldía de Medio Atrato, para las vigencias 2019 y 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el Artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría General del Departamento del Choco realizó auditoria al presupuesto de las mismas vigencias.

La Auditoría se realizó siguiendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 2.1, la cual cumple con las Normas de Auditoria para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI 100 e ISSAI 200 y 400.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emita respuesta.

1 INTRODUCCIÓN

La Contraloría General del Departamento del Chocó, en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2021, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión, en el municipio de Medio Atrato en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, trabajo para el cual se plantea el siguiente objetivo:

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal, a partir de la evaluación a los macro procesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de las vigencias 2019 y 2020, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de cada vigencia

El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoría a ser considerados, son los comprendidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 819 de 2003, Ley 617 del 2000, Decreto 111 de 1996, Decreto 1082 de 2015, las Normas de Auditoria para Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI100 e ISSAI 200 y 400, el Acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, de control fiscal, entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen aplicables.

2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO

La Contraloría General del Departamento del Chocó-CGDCH realiza esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 2.1 Auditoría Financiera y de Gestión, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Esas normas exigen que se cumplan requisitos éticos. Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento del Chocó, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor. También:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.

- Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.
- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.
- A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las ISSAI.

3 RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

El Municipio de Medio Atrato es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad al Decreto 111 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Valle se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4 DICTAMEN

4.1 OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Contraloría General del Departamento del Chocó realizó Auditoría Financiera y de Gestión a la Administración Municipal de Medio Atrato para las vigencias 2019 y 2020.

La revisión de la gestión presupuestal para las vigencias 2019 y 2020, se fundamentó en la comprobación de registros presupuestales, relativos a la ejecución presupuestal, modificaciones, ejecución de reservas presupuestales, cuentas por pagar, plan anual mensualizado de caja (PAC), con el objeto de dar un pronunciamiento sobre la oportunidad, veracidad de los mismos y cumplimiento de la normatividad presupuestal y fiscal vigentes, teniendo en cuenta los lineamientos establecido a través de la norma, decretos 111 y 115 de 1996 y el estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

Una vez realizada la evaluación se evidenció que, la administración municipal de Medio Atrato realizó las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación y liquidación; no obstante a ello, durante la etapa de ejecución, modificaciones y control del Presupuesto de la Entidad Territorial para ambas

vigencias objeto de revisión, presenta diferencias en las cifras que refleja en las diferentes plataformas de rendición de cuentas a igual, que lo comparado con el flujo de efectivos a través de las cuentas bancarias, ocasionando de esta manera incertidumbres por subestimación en algunos rubros presupuestales y sobrestimación en otros, hecho que muestra una inadecuada revelación del presupuesto, irrumpiendo con la aplicabilidad de las normas de proyección, programación y ejecución del presupuesto.

4.1.1 Fundamento de la opinión

Las diferencias que se evidenciaron dentro de las ejecuciones presupuestales de ingresos en los rubros objeto de la muestra, diferencia en los ingresos reportados mediante la Ejecución Presupuestal a las diferentes plataformas de rendición de cuentas irrumpieron la revelación correcta del presupuesto de la entidad.

Los decretos de modificación presupuestal presentados por la Administración municipal de manera física no coincidieron en cifras con las reportados en el SIA, es decir, que los informes presupuestales no fueron confiables debido a que no existe consistencia entre la información, denotaron la violación de los principios de programación y ejecución integral del presupuesto.

4.1.2 Reservas Presupuestales

La Contraloría General del Departamento del Choco CGDCH, evidenció, que presuntamente se vulneró el principio de anualidad, permitiendo la constitución de cuentas por pagar y reservas estas no guardan relación directa con las cifras expresadas en las ejecuciones presupuestales (Compromisos - obligaciones = Reservas presupuestales y Obligaciones – Pagos = Cuentas por pagar), esto denota que no se están haciendo los respectivos registros de los hechos y/o movimientos reales o y que hay error de conceptualización entre lo que son cuentas por pagar y lo que son las reservas presupuestales.

4.1.3 Opinión negativa

En opinión de la Contraloría General del Departamento del Choco CGDCH, debido a la significatividad de lo evidenciado, a los resultados arrojados por la matriz de evaluación y calificación, a que durante la ejecución del presupuesto para las vigencias 2019 y 2020 se violó a algunos de los principios expuestos a través del Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal, marco de información presupuestal aplicable, emite **OPINIÓN NEGATIVA**

4.2 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión los Estados Financieros o cifras financieras del Municipio de Medio Atrato, a 31 de diciembre de 2019 y 2020, no están libres de

representaciones erróneas en sus aspectos más significativos y no expresan fielmente la situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2020, de conformidad con las normas de contabilidad pública establecidas en la Ley 1314 de 2009, que corresponde a las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), reglamentada en Colombia por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución No. 484 de 2017, por tal razón **la opinión es con ABSTENCIÓN**. A continuación, se relacionan cada uno de los hechos primordiales para dictaminar los estados financieros.

4.2.1 Fundamento de la Opinión Financiera

Vigencia 2019

Incorrección en la cuenta 131113 Estampillas al omitir deducción del 5% en algunos de los contratos de obra de la contribución especial FONSET, por valor de **\$2.295.000**.

Analizado El saldo de las cuentas 1.3.05 Impuesto Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos por valor de \$1.042.174.356, la cuenta 1.3.11 Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios por valor de \$1.299.395.278.48, cuentas del grupo 25 Beneficio a los Empleados, por valor de \$928.358.446, cuentas del grupo 41 Ingresos Fiscales, por valor de \$5.897.768.991 se observa que dichos saldos no corresponden a la realidad económica de la entidad, generando imposibilidad en la información revelada en las cuentas de los grupos 13 Cuentas por Cobrar, 25 Beneficio a los Empleados y 41 Ingresos Fiscales, ocasionando una sobreestimación en las cifras informadas en los estados financieros de la entidad.

Al revisar la cuenta Propiedad Planta y Equipo, por valor de \$6.528.415.000 no se ve reflejado el cálculo del deterioro de la Propiedad Planta y Equipo, generando imposibilidad en la cuenta 1695 Deterioro Acumulado de Propiedades Planta y Equipo.

Revisada la cuenta Bienes de Uso Público e históricos y culturales, por valor de \$175.609.000 no se ve reflejado en los estados financieros el cálculo de la depreciación acumulada de los bienes de uso público e históricos y culturales, generando imposibilidad en la cuenta 1785 Depreciación Acumulada de Bienes de uso Público.

La cuenta Bienes de Uso Público e históricos y culturales, por valor de \$175.609.000 no se ve reflejado en los estados financieros el cálculo del deterioro acumulado de los bienes de uso público, históricos y culturales, generando imposibilidades en la cuenta 1790 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso Público.

Imposibilidad en las cuentas 1.1.33 Equivalentes al Efectivo (1.1.33.01 Certificados de Depósito de Ahorro a Término) 3.1.46 Ganancias o Pérdidas en Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado con Cambios en el Patrimonio (3.1.46.07 Certificado de Depósito a Término) 4.8.02 Financiero (4.8.02.01 Intereses sobre Depósito en Instituciones Financieras, al no registrar los valores correspondientes a estas cuentas, en aperturas de CDT por valor de \$4.532.300.000 y Rendimientos Financieros por valor de \$46.976.754.

Incorrección en la cuenta 11100620 pago inoportuno de las obligaciones tributarias sanción por extemporaneidad e intereses moratorios por valor de \$965.000

El fundamento de la opinión se basó en que las correcciones por \$3.260.000, e imposibilidades \$20.450.997.825., para un total \$20.454.257.825, son materiales en los estados financieros para la vigencia 2019, por cuanto la sumatoria es mayor a cinco (5) veces la materialidad de la planeación.

Vigencia 2020

Analizado El saldo de las cuentas 1.3.05 Impuesto Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos por valor de \$1.042.174.356, la cuenta 1.3.11 Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios por valor de \$1.299.395.278.48, cuentas del grupo 25 Beneficio a los Empleados, por valor de \$869.485.088, cuentas del grupo 41 Ingresos Fiscales, por valor de \$4.859.537.289 se observa que dichos saldos no corresponden a la realidad económica de la entidad, generando imposibilidad en la información revelada en las cuentas de los grupos 13 Cuentas por Cobrar, 25 Beneficio a los Empleados y 41 Ingresos Fiscales, ocasionando una sobreestimación en las cifras informadas en los estados financieros de la entidad.

Al revisar la cuenta Propiedad Planta y Equipo, por valor de \$6.531.445.000 no se ve reflejado el cálculo del deterioro de la Propiedad Planta y Equipo, generando imposibilidad en la cuenta 1695 Deterioro Acumulado de Propiedades Planta y Equipo.

Revisada la cuenta Bienes de Uso Público e históricos y culturales, por valor de \$175.609.000 no se ve reflejado en los estados financieros el cálculo de la depreciación acumulada de los bienes de uso público e históricos y culturales, generando imposibilidad en la cuenta 1785 Depreciación Acumulada de Bienes de uso Público.

La cuenta Bienes de Uso Público e históricos y culturales, por valor de \$175.609.000 no se ve reflejado en los estados financieros el cálculo del deterioro acumulado de los bienes de uso público e históricos y culturales, generando imposibilidades en la cuenta 1790 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso Público.

El fundamento de la opinión se basó en que las imposibilidades \$14.777.646.011, son materiales en los estados financieros para la vigencia 2020, por cuanto la sumatoria es mayor a cinco (5) veces la materialidad de la planeación.

5 CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA

Excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamento de la Opinión (con abstención) la Contraloría Departamental del Chocó ha determinado que no existen otras cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en este informe.

6 CALIFICACION Y EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO FINANCIERO

En cumplimiento del Numeral 6° del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Chocó evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI .

La evaluación del diseño y efectividad de los controles, arroja una calificación de 1.9, para la vigencia fiscal 2019 y de 1.9 para la vigencia 2020, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero **Con Deficiencias**, tal como se evidencia en los siguientes cuadros.

Cuadro N°1 Matriz de Riesgos y Controles – vigencia 2019

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	9.90	ALTO	SIN VALORES	1.9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	9.81	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	9.81	ALTO	CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Equipo auditor

Cuadro N°2 Matriz de Riesgos y Controles – vigencia 2020

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	9.90	ALTO	SIN VALORES	1.9
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	9.81	ALTO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	9.81	ALTO	CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Equipo auditor

Entre las causas de las incorrecciones reflejadas en el presente informe se encuentran debilidades de control interno relacionadas con deficiencias e ineffectividad en: procedimientos para la gestión de cobro de los impuestos municipales.

Continua la falencia de publicación de todas las etapas contractuales en el SECOP I y la funcionalidad del Banco del proyecto, los cuales han sido evidenciados en auditorias anteriores.

En los procesos evaluados no hay segregación, los controles los efectuó el mismo funcionario que realizó la actividad.

No se ha avanzado significativamente en las acciones jurídicas en procura de legalizar los terrenos y edificios pendientes de legalizar denotando que está pendiente por parte de la entidad, demostrar jurídicamente la propiedad legal de estos bienes inmuebles.

Hay falencia en los controles que se ejercen en la estructuración de los proyectos relacionado con obra pública, ya que no desarrollaron todas las actividades planeadas, toda vez que se adicionaron recursos y se modificó el tiempo de la ejecución.9

7 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2019, y reportado a la Contraloría Departamental del Chocó (15) hallazgos, de la auditoría realizada en la vigencia 2019 al cual se le efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad fueron **Inefectivas** de acuerdo a la calificación de **67.86**, según se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

Cuadro N°3 Evaluación plan de mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	67.9	0.20	13.6
Efectividad de las acciones	67.9	0.80	54.3
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	67.86
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

Fuente: Pt-03 Plan de mejoramiento

8 EVALUACION Y CALIFICACION DE LA RENDICION DE LA CUENTA

La entidad rindió la cuenta anual consolidada para las vigencias fiscales 2019 y 2020, dentro de los plazos previstos para la rendición de la cuenta y presentación a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, SIA CONTRALORÍA, en

cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales, la cual se verificó en desarrollo de la auditoría, la entidad cumplió en debida forma y dentro del término legal establecido, con el diligenciamiento de los formatos, documentos electrónicos, no se determinaron diferencias relevantes, el volumen de la contratación corresponde lo rendido verificado durante la ejecución del proceso auditor.

9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

Con fundamento en la calificación de la Gestión Fiscal Integral, la Contraloría Departamental del Chocó **No Fenece** la cuenta rendida por el municipio de Medio Atrato para las vigencias fiscales 2019 y 2020, conforme los siguientes resultados:

Cuadro N°4 Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal-vigencia 2019

SUJETO DE CONTROL											
PVCFT											
VIGENCIA AUDITADA											
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1											
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN				
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA						
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	0.0%		0.0%	6.5%	OPINION PRESUPUESTAL Negativa			
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0.0%		0.0%					
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	21.7%	24.3%	6.9%	15.2%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Desfavorable			
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	76.0%	70.4%	29.3%					
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	36.9%	24.3%	70.4%	36.2%	21.7%			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Abstención			
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0.0%			0.0%	0.0%			
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		22.1%	24.3%	70.4%		21.7%			
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO				INEFCAZ	INEFICIENTE	ANTIECONOMICA		NO SE FENECE			

Fuente: Equipo auditor

Cuadro N°5 Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal-vigencia 2020

SUJETO DE CONTROL										
PVCFT										
VIGENCIA AUDITADA										
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1										
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION			
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA					
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	7.9%	OPINION PRESUPUESTAL		
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0.0%		0.0%		Negativa		
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	21.7%	24.3%	6.9%	18.5%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO		
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	56.2%	54.5%	22.1%		Desfavorable		
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	44.0%	24.3%	54.5%	44.0%	26.4%			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%		0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS			
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0.0%		0.0%	0.0%	Abstención		
TOTAL PONDERADO	TOTALES			26.4%	24.3%	54.5%		26.4%		
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFCAZ	INERCIENTE	ANTIECONOMICA				
	FENECIMIENTO							NO SE FENECE		

Fuente: Equipo auditor

10 ATENCIÓN DENUNCIAS CIUDADANA

Durante la ejecución de la Auditoría Financiera y Gestión practicada al Municipio de Medio Atrato, no se tramitaron denuncias ciudadanas.

11 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá realizar el plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento se debe registrar en el proceso de plan de mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

ANEXO 1 RELACION DE LOS HALLAZGOS DE PROCESO AUDITOR

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 23 hallazgos administrativos, de los cuales 1 tienen posible incidencia disciplinaria, 1 posible incidencia fiscal y 2 con incidencia sancionatorio, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

INFORME DEFINITIVO

Anexo 1. Tipificación de Hallazgos

1.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. 1 DEDUCCIONES CONTRIBUCIÓN ESPECIAL FONSET.

En el proceso de revisión de los pagos efectuados a la muestra tomada para verificar la línea de contratación del Municipio de Medio Atrato, durante la Vigencia fiscal de 2019; se evidencio que el Ente Territorial no realizo los descuentos del 5% a los Contratos de Obra destinados al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como también los contratos ejecutados para el cumplimiento de la convivencia y seguridad de los habitantes del Municipio, generando una disminución y afectación de los recursos destinados a la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, como se demuestra en la siguiente tabla:

Vigencia 2019

DEDUCCIONES FONSET NO REALIZADAS VIGENCIA 2019							
OBRA							DEDUCCIONES NO REALIZADAS
N CONTRATO	IDENTIFICACION	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR PAGADO	ORDEN DE PAGO	FONSET 5%
77	901.185.494-7	CONSTRUSUMI-MAR S.A.S	Obra	CONSTRUCCION DE ESCALINATA -TIPO PUERTO FLUVIAL EN LA POBLACION: "LA PLATINA"- MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	22,500,000.00	N° 001208	\$ 1,125,000
73A	901.185.494-7	CONSTRUSUMI-MAR S.A.S	Obra	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CAMINO VEREDAL QUE COMUNICA LAS COMUNIDADES DE BOCA DE AGUA CLARA AL LLANO DE BEBARÀ -MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	23,400,000.00	N° 001209	\$ 1,170,000
TOTAL PAGADO					\$ 25,900,000.00		\$ 2,295,000.00

Fuente: Información suministrada por el Ente Territorial (Comprobantes de Orden de Pago Nro. 001208 y 001209 de 2019)

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando un presunto detrimento en cuantía de **\$\$2.295.000, así:**

Vigencia 2019 \$2.295.000

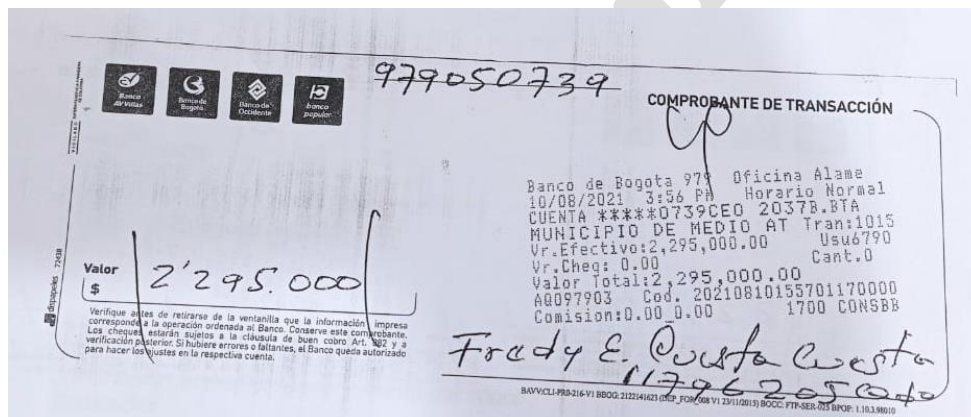
Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa y Fiscal por transgredir presuntamente lo establecido Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo N° 007 del 2020), Art. 6 de la Ley 1106 DE 2006, Artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

Presunto Responsable: Alcalde, Secretario de Hacienda - Tesorero del Municipio de Medio Atrato, vigencia fiscal 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, no presentó argumentos de defensa a esta observación, y mediante oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allega recibo de consignación de fecha 10/08/2021, a la cuenta No. 979050739 del Banco de Bogotá, por valor de **\$2.295.000**.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, no presentó argumentos de defensa, aporó como beneficio de auditoría el siguiente comprobante de pago.

- Consignación por valor de **\$2.295.000** de fecha, 10 de agosto de 2021 a la cuenta bancaria No. 979050739 del banco de Bogotá.



Conforme a lo anterior, la Contraloría General del Departamento del Chocó, una vez analizados los soportes de pagos presentados, concluye en **RETIRAR LA CONNOTACIÓN FISCAL y MANTIENE LA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO**

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVO, Nro. 2 - SALDOS CONTABLES IRREALES

La entidad revela en los estados financieros saldo de las cuentas, 1.3.05 Impuesto Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos por valor de \$1.042.174.356, la cuenta 1.3.11 Contribuciones, Tasas e Ingresos no Tributarios por valor de \$1.299.395.278.48, cuentas del grupo 25 Beneficio a los Empleados, por valor de \$928.358.446 (2019) y 869.485.088 (2020), cuentas del grupo 41 Ingresos Fiscales, por valor de \$5.897.768.991 (2019) y \$4.859.537.289 (2020) respectivamente, y revisada la información que soporta la información financiera

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

de la entidad, dichos saldos no corresponden a la realidad económica de la entidad, generando imposibilidad en la información revelada en las diferentes cuentas, ocasionando una incertidumbre en las cifras informadas en los estados financieros de la entidad.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando incertidumbre frente a la situación financiera del Ente Territorial, que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

Presuntos Responsables: Alcalde, Secretario de Hacienda, Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta la observación realizada por la comisión y como quiera que a juicio de esta, se evidencia falta de control para advertir oportunamente las situaciones descritas en el hallazgo; me permito manifestar que teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades dispuestas en el marco legal del artículo 355 de La ley 1819 de 2016, la Resolución 357 de 2008, resolución 533 de 2015, numeral 3.2.15 de la resolución 193 de 2016, resolución 107 de 2017 y la circular 001 de 2017 emitidas por el órgano rector de la Contabilidad para el Sector Público en Colombia: Contaduría General de la Nación y con el ánimo de realizar todas las gestiones administrativas necesarias para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que estos cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel; así como también adelantar las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Y dado que el municipio de Medio Atrato no cuenta con el personal idóneo suficiente para tal fin se procedió adelantar un proceso de selección con el ánimo de contratar una asesoría con el objetivo de realizar el saneamiento contable de la entidad; que contempla las siguientes actividades:

- Elaborar un diagnóstico general de la situación económica de la entidad, donde se pueda:
- Identificar los bienes, derechos y obligaciones que existen en la entidad y que cuentan con sus debidos soportes para ser reconocidos como tal, de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y en el numeral 3.2.15 de la resolución 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación
- Identificar los bienes, derechos y obligaciones que existen en la entidad y que no cuentan con soportes legalmente válidos para ser reconocidos como tal, con el fin

de darlos de baja de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y en el numeral 3.2.15 de la resolución 693 de 2016, de la Contaduría General de la Nación

- Definir el estado real de los procesos judiciales que cursan en contra de la Alcaldía, para establecer si su probabilidad de ocurrencia es probable posible o remota y en ese sentido estimar si puede generarse una obligación legal o implícita, donde probablemente la entidad deba desprenderse de recursos fiablemente estimados para cancelar la obligación.
- Diseñar el plan de acción en el cual se definan; a) tareas, b) plazos, c) responsables d) información requerida para realizar un adecuado proceso de depuración contable, permanente y sostenible, garantizando resultados oportunos y de calidad.

Entregar el plan de acción definido a la administración de la entidad, para efectos de seguimiento, control y evaluación del cumplimiento del mismo.

Teniendo en cuenta que históricamente la parte administrativa del ente territorial en su mayoría no han sido sistematizados, el proceso de saneamiento contable se ha realizado un poco pero con la certeza que las actividades implementadas permitirán un resultado eficiente y eficaz para poder revelar unas cifras que permitan contribuir a la consolidación nacional de la información financiera pública.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Analizada la respuesta presentada por la administración municipal de Medio Atrato, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que los argumentos expuestos por la alcaldía no contradicen la observación, por lo tanto, esta se mantiene y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVO, Nro. 3 - APLICACIÓN ESTATUTO TRIBUTARIO

Revisada la información aportada por la entidad, relacionada con los recaudos, Se observa que el Ente Territorial no cuenta con políticas claras y contundentes de recaudo de recursos propios que le permita reducir la evasión de impuestos, multas y tasas para aumentar sus rentas propias.

Situación ocasionada presuntamente por falta de gestión administrativa y financiera, presentando deficiencias en la aplicación del estatuto tributario.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por incumplimiento al estatuto de rentas Municipal.

Presunto Responsable: Alcaldes, secretarios de hacienda, Jefes de Presupuesto y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En respuesta a esta observación quiero manifestarle que el ente territorial, actualizó el Estatuto Tributario para la vigencia 2020 e implementó estrategias que permitieran aumentar las rentas propias de la municipalidad.

Se realizó un proceso de publicidad para que la comunidad estuviera enterada de dichos procedimientos.

Se viene realizando el recaudo del impuesto ICA a partir de la vigencia 2020.

Anexo: Evidencias No. 3

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Analizada la respuesta presentada por la administración del Ente Territorial, el equipo auditor de este Órgano de Control, considera que si bien es cierto la implementación de la estrategia para el recaudo del impuesto de Industria y Comercio, *La gestión recaudadora por parte de la administración municipal de Medio Atrato sigue siendo significativamente baja, ya que depende en alto porcentaje de recursos nacionales específicamente SGP de libre destinación,* y concluye que los argumentos expuestos por la alcaldía no contradicen la observación, por lo tanto, esta se mantiene y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVO, Nro. 4 - CÁLCULO DEL DETERIORO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

Revisada la información registrada en los estados financieros de la Entidad, para las vigencias fiscales 2019 y 2020, y analizada la cuenta de Propiedad Planta y Equipo, por valor de **\$6.528.415.000** y **6.531.445.000** respectivamente, se evidencia que la entidad omitió realizar el cálculo del Deterioro de la Propiedad Planta y Equipo, generando una imposibilidad en la cuenta 1695 Deterioro Acumulado de Propiedades Planta y Equipo, presentado deficiencias en la aplicación de los parámetros señalados por la Contaduría General de la Nación, en el sentido de garantizar una adecuada individualización, clasificación y registro de los bienes inmuebles a su cargo.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando sobreestimación del activo de la entidad, que puede afectar la toma de decisiones. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

Presunto Responsable: Alcaldes, Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En el ejercicio del proceso de saneamiento contable que se viene adelantado en la entidad y de acuerdo al diagnóstico realizado, se estableció esta situación por lo cual se procedió a realizar los avalúos correspondientes y se inició con las escuelas del municipio, los cuales se acompañan con el presente documento.

Con respecto a los otros bienes inmuebles propiedad del ente territorial se hizo un recorrido con un equipo técnico por todas las comunidades del municipio para conocer de primera mano los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Alcaldía de Medio Atrato y a su vez se presentó solicitud a la a la Lonja Propiedad Raíz del Chocó, con el objeto de realizar la cotización de los avalúos.

Con ello pretendemos dar respuesta a las **observaciones administrativas de los No. 4, 5 y 6** realizadas por este órgano de control.

Realizado inventario para realizar los avalúo; con este procedimiento se procederá desde la dependencia de contabilidad a realizar la estimación y actualización de los activos de la entidad con el saneamiento contable que ya está en proceso y a esperas de la información que allí se genere.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Choco, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Analizada la respuesta presentada por la administración del Ente Territorial, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que los argumentos expuestos por la alcaldía no contradicen la observación, por lo tanto, esta se mantiene y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVO, Nro. 5 - CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

Revisada la cuenta Bienes de Uso Público e históricos y culturales, por valor de \$175.609.000 para las vigencias 2019 y 2020, no se ve reflejado en los estados financieros el cálculo de la depreciación acumulada de los bienes de uso público e históricos y culturales, generando imposibilidad en la cuenta 1785 Depreciación Acumulada de Bienes de uso Público, presentando deficiencias en la aplicación de los parámetros señalados por la Contaduría General de la Nación, en el sentido de garantizar una adecuada individualización, clasificación y registro de los bienes inmuebles de uso público a su cargo,

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando sobreestimación del activo de la entidad, que puede afectar la toma de decisiones. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

Presunto Responsable: Alcaldes, Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: RP/ En el ejercicio del proceso de saneamiento contable que se viene adelantado en la entidad y de acuerdo al diagnóstico realizado, se estableció esta situación por lo cual se procedió a realizar los avalúos correspondientes y se inició con las escuelas del municipio, los cuales se acompañan con el presente documento.

Con respecto a los otros bienes inmuebles propiedad del ente territorial se hizo un recorrido con un equipo técnico por todas las comunidades del municipio para conocer de primera mano los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Alcaldía de Medio Atrato y a su vez se presentó solicitud a la a la Lonja Propiedad Raíz del Chocó, con el objeto de realizar la cotización de los avalúos.

Con ello pretendemos dar respuesta a las **observaciones administrativas de los No. 4, 5 y 6** realizadas por este órgano de control.

Realizado inventario para realizar los avalúo; con este procedimiento se procederá desde la dependencia de contabilidad a realizar la estimación y actualización de los activos de la entidad con el saneamiento contable que ya está en proceso y a esperas de la información que allí se genere.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Analizada la respuesta presentada por la administración del Ente Territorial, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que los argumentos expuestos por la alcaldía no contradicen la observación, por lo tanto, esta se mantiene y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

HALLAZGO DE AUDITORÍA - ADMINISTRATIVO Nro. 6 - DETERIORO DE BIENES DE USO PÚBLICO

Analizada la cuenta Bienes de Uso Público e históricos y culturales, por valor de \$175.609.000 para las vigencias fiscales 2019 y 2020, no se ve reflejado en los

estados financieros el cálculo del deterioro acumulado de los bienes de uso público e históricos y culturales, generando imposibilidades en la cuenta 1790 Deterioro Acumulado de Bienes de Uso Público, presentado deficiencias en la aplicación de los parámetros señalados por la Contaduría General de la Nación.

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando sobreestimación del activo de la entidad, que puede afectar la toma de decisiones. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa por Incumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

Presunto Responsable: Alcaldes, Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: RP/ En el ejercicio del proceso de saneamiento contable que se viene adelantado en la entidad y de acuerdo al diagnóstico realizado, se estableció esta situación por lo cual se procedió a realizar los avalúos correspondientes y se inició con las escuelas del municipio, los cuales se acompañan con el presente documento.

Con respecto a los otros bienes inmuebles propiedad del ente territorial se hizo un recorrido con un equipo técnico por todas las comunidades del municipio para conocer de primera mano los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la Alcaldía de Medio Atrato y a su vez se presentó solicitud a la a la Lonja Propiedad Raíz del Chocó, con el objeto de realizar la cotización de los avalúos.

Con ello pretendemos dar respuesta a las **observaciones administrativas de los No. 4, 5 y 6** realizadas por este órgano de control.

Realizado inventario para realizar los avalúo; con este procedimiento se procederá desde la dependencia de contabilidad a realizar la estimación y actualización de los activos de la entidad con el saneamiento contable que ya está en proceso y a esperas de la información que allí se genere.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Analizada la respuesta presentada por la administración del Ente Territorial, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que los argumentos expuestos por la alcaldía no contradicen la observación, por lo tanto, esta se mantiene y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

HALLAZGO DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVO Nro. 7 Y DISCIPLINARIO Nro. 1. – OMISIÓN REGISTRO DE TRANSACCIONES O HECHOS OCURRIDOS EN LA ENTIDAD.

Revisada la información registrada en los estados financieros de la Entidad, para la vigencia fiscal 2019, y analizada la información suministrada por el Ente Territorial, se evidenció que la entidad, con la cuenta del Fondo Común Predial Indígena del banco de Bogotá, constituyó tres (3) certificados de Depósito a Término, por valor de **\$623.300.000, \$2.000.000.000 y \$1.900.000.000** respectivamente, inversión que generó unos Rendimientos financieros, por valor de **\$46.976.754 MCTE**. Hechos que no se ven reflejados en los estados financieros, subestimando el valor de las cuentas 1.1.33 Equivalentes al Efectivo (1.1.33.01 Certificados de Depósito de Ahorro a Término), 3.1.46 Ganancias o Pérdidas en Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado con Cambios en el Patrimonio (3.1.46.07 Certificado de Depósito a Término), y la cuenta 4.8.02 Financieros (4.8.02.01 Intereses sobre Depósito en Instituciones Financieras).

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando subestimación del activo de la entidad, que puede afectar la toma de decisiones.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 11 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019.

Presuntos Responsables: Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: RP/ Los recursos generados por rendimientos financieros provenientes de 3 CDTs constituidos por la cuenta de Fondo Común Predial Indígena, fueron debidamente registrados en los estados financieros de la entidad.

Adicional a esta respuesta la Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad, aporta oficio No. 0133 del 04 de agosto de 2021, en donde solicita lo siguiente:

Por medio de la presente me dirijo a su ustedes, con el objetivo solicitar se me desvinculen de las responsabilidades de la **OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA – ADMINISTRATIVA Nro. 7 Y DISCIPLINARIA Nro. 1. – OMISIÓN REGISTRO DE TRANSACCIONES O HECHOS OCURRIDOS EN LA ENTIDAD**. Debido a que, como Jefe de Control Interno de entidad, realice con oportunidad las alertas pertinentes, como quedaron consignadas en el informe de control interno contable de la vigencia 2019; donde unas de las observaciones, citaba que en los estados financieros no se evidenciaba el registro de los rendimientos financieros, lo anterior se puede constatar en el ítem de debilidades que quedaron en el informe de control interno contable, el cual relaciono a continuación:

DEBILIDADES

I. Existen unas políticas contables que no se ajustan a los lineamientos definidos por la Contaduría General de la Nación.

II. El procedimiento del proceso contable debe actualizarse frente a lo reglamentado por la contaduría general de la nación, respecto a las notas de los estados financieros y sus revelaciones se tienen identificado un riesgo el cual debe ser monitoreado y se le debe hacer seguimiento a los controles, ya que al revisar los estados financieros se evidencia que no refleja los hechos económicos de la entidad el cual genera incertidumbre, en la revisión de los estados financieros se puede observar que no se tuvo en cuenta el registro de los rendimientos financieros de la vigencia 2019 el cual no permite evaluar la información contable reportada por el municipio.

III. Omisión registro de transacciones o hechos ocurridos en la entidad situación que genera incertidumbre en la entidad, esta omisión no permite identificar los activos de la entidad y puede afectar la toma de decisiones.

Anexo. informe de control interno contable

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Analizada la respuesta presentada por la administración del Ente Territorial, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que los argumentos expuestos por la alcaldía no contradicen la observación, por lo tanto, esta se mantiene y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, y se desvirtúa la presunta responsabilidad de la Jefe de Control Interno.**

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. 8 RETENCIÓN EN LA FUENTE

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la entidad, observando que el Municipio de Medio Atrato, identificado con el NIT Nro. 818.000.941-3 debió pagar las retenciones en la fuente practicada conforme se estableció en los diferentes **calendarios tributarios** so pena de caer en pagos adicionales.

Para la vigencia fiscal 2019, se revisaron los pagos de retenciones en la fuente del periodo de octubre, evidenciando el pago de sanción por extemporaneidad e

intereses moratorios, presentando un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$965.000** para dicha vigencia fiscal, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No.1 Pagos Retención en la Fuente

RETENCIONES DE FUENTE VIGENCIA FISCAL 2019					
AÑO	PERIODO	VALOR DEL IMPUESTO	VALOR SANCIONES POR EXTEMPORANEIDAD	VALOR INTERESES MORATORIOS	TOTAL PAGADO
2019	10	19,017,000	951,000	14,000	19,982,000
TOTAL		19,017,000	951,000.00	14,000	19,982,000

Fuente: Declaraciones Retenciones en la Fuente suministradas por el Ente Económico

Tabla No.2 Resumen Pago sanción e intereses moratorios 2019

RESUMEN PAGO SANCIONES E INTERESES MORATORIOS 2019			
AÑO	VALOR SANCIONES POR EXTEMPORANEIDAD	VALOR INTERESES MORATORIOS	TOTAL PAGADO
2019	951,000.00	14,000.00	965,000.00
TOTAL	951,000.00	14,000.00	965,000.00

Fuente: Declaraciones Retenciones en la Fuente suministradas por el Ente Económico

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir de manera oportuna el problema, generando un presunto detrimento en cuantía de **\$\$\$965.000**.

Los hechos expuestos tienen presunta incidencia Administrativa y fiscal por transgredir presuntamente lo establecido en los Artículos 3, 124 y 125 de Decreto 403 del 2020.

Presunto Responsable: Secretario de Hacienda - Tesorero de la vigencia fiscal 2019.

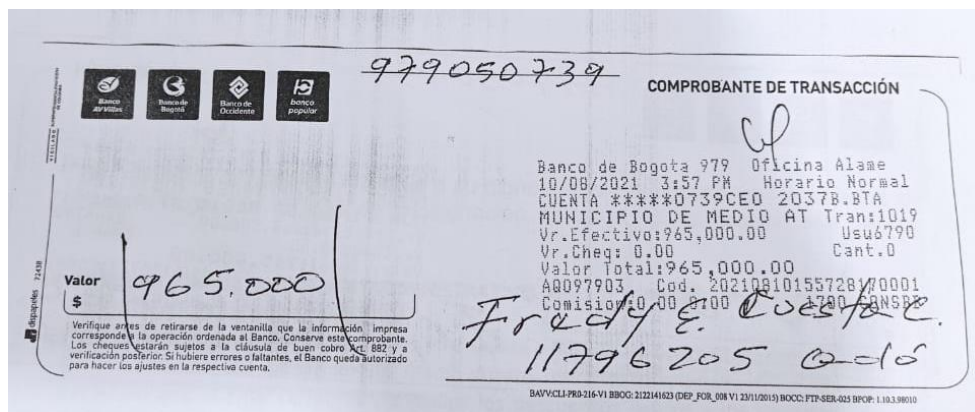
RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, no presentó argumentos de defensa a esta observación, y mediante oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allega recibo de consignación de fecha 10/08/2021, a la cuenta No. 979050739 del Banco de Bogotá, por valor de **\$965.000**

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, no presentó argumentos de defensa y aporó como beneficio de auditoría el siguiente comprobante de pago.

Consignación por valor de **\$965.000** de fecha, 10 de agosto de 2021 a la cuenta

NIT: 818000365-0

bancaria No. 979050739 del banco de Bogotá.



979050739 COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 979 Oficina Alame
10/08/2021 3:57 PM Horario Normal
Cuenta ****0739CEO 2037B.BTA
MUNICIPIO DE MEDIO Atrato Trans:1019
Vr. Efectivo: 965,000.00 Usu: 6790
Vr. Cheq: 0,00 Cant: 0
Valor Total: 965,000.00
A8097903 Ccd. 20210810155728170001
Comisión: 0,00

Valor \$ 965,000

Fredy E. Cuesta
11796205 Qdó

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques retirados, sujetos a la cláusula de buen cobro "Art. 952" y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVICLI.FRB-216-V1 BBDO: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTI-SER-005 BPOF: 1.10.3.9810

Conforme a lo anterior, la Contraloría General del Departamento del Chocó, una vez analizados los soportes de pagos presentados, concluye en **RETIRAR LA CONNOTACIÓN FISCAL y MANTIENE LA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 9 - CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 193 DE 2016.

Se verificó cada una de las etapas que componen el proceso contable de la Alcaldía Municipal de Medio Atrato durante las vigencias fiscales 2019 y 2020, evidenciando que la entidad incumplió los procedimientos de Control Interno Contable establecidos en la Resolución 193 del 2016, al obtener un puntaje de **2.81** que según los rangos de interpretación lo ubica como **DEFICIENTE**. La Entidad presenta un débil sistema de Control Interno Contable, que no conduce al mejoramiento continuo de la entidad, ocasionando falta de confiabilidad y razonabilidad en las diferentes etapas del ciclo contable.

Rango de calificación	Calificación Cualitativa
1,0 (Menor) 3,0	Deficiente
3,0 (Menor) 4,0	Adecuado
4,0 (Menor) 5,0	Eficiente

Situación ocasionada presuntamente por La falta de mecanismos idóneos de control interno contable, que denota la ausencia de controles efectivos

Presunto Responsable: Alcalde, Secretario de Hacienda Tesorero, Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias, 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, no presentó argumentos de defensa a esta observación.

Modernización Institucional para un control fiscal oportuno

Cra 7ª No. 24 – 76 Piso 3 -Teléfonos (094)6711334-Fax (094) 6712474

www.contraloria-choco.gov.co – Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, no presentó argumentos de defensa a esta observación, por lo tanto este Órgano de Control concluye en mantener la observación, y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro.10 – POLÍTICAS CONTABLES

Se identificó que las políticas contables compiladas en la Resolución 0049 del 7 de febrero de 2019, no se ajusta a los lineamientos definidos por la Contaduría General de la Nación.

Situación ocasionada presuntamente por desconocimiento de la norma.

Los hechos expuestos tienen una incidencia Administrativa por Incumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

Presunto Responsable: Alcaldes, Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, presentó argumentos de defensa a esta observación.

RP/ Las políticas contables que reposan en la alcaldía de Medio Atrato se empezaron a actualizar durante el año 2018, donde todavía nos encontrábamos en el proceso de convergencia para adoptar el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno, incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015. Y finalmente en el año 2019 se expide la resolución por la cual se adoptan dichas políticas contables en la entidad, por esta razón puede que se haya cometido algunas inadvertencias normativas al momento de crear el nuevo manual de políticas contables. Sin embargo, uno de nuestros mayores insumos para realizar cualquier asiento contable al interior de la entidad es el nuevo marco normativo de que trata la resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), modificado por las resoluciones 484 de 2017 y 425 del 23 de diciembre de 2019, aunque entendemos que las políticas contables son los principios, bases, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros, por esto, nos comprometemos a actualizarlo a la mayor brevedad para que este manual

esté acorde con los principios y normas que proclama la Contaduría General de la Nación.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Analizada la respuesta presentada por la administración del Ente Territorial, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que los argumentos expuestos por la alcaldía no contradicen la observación, por lo tanto, esta se mantiene y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 11 – NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Las Notas a los Estados Financieros, no cumplen con los requisitos mínimos establecidos, por la Contaduría General de la Nación, como es el Marco Normativo aplicable a las entidades de gobierno, ni revelan información de fondo que permita observar los hechos económicos de la Entidad.

Situación ocasionada presuntamente por desconocimiento de la norma.

Los hechos expuestos tienen una incidencia Administrativa por Incumplimiento al Marco Normativo Contable para entidades de gobierno incorporado al régimen de contabilidad pública a través de la resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones.

Presunto Responsable: Contador y Jefe de Control Interno de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, presentó argumentos de defensa a esta observación. RP/ La administración municipal se encuentra en el proceso de saneamiento contable.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Analizada la respuesta presentada por la administración del Ente Territorial, el equipo auditor de este Órgano de Control, concluye que los argumentos expuestos por la alcaldía no contradicen la observación, por lo tanto, ésta se mantiene y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

1.2. MACROPROCESO PRESUPUESTAL

1.2.1. Ejecución de gastos

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 12 – VERIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2019 Y 2020

Los decretos presentados por la Administración municipal sobre las modificaciones presupuestales no coinciden con los reportados en el SIA, es decir, que los informes presupuestales son poco útiles y confiables debido a que no existe consistencia entre la información. Incumpliendo con las leyes de planeación y programación del presupuesto; razón por la cual se connota una presunta observación administrativa y como presuntos responsables al Secretario de Hacienda y al Jefe de la división de Presupuesto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, no presentó argumentos de defensa a esta observación.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, no presentó argumentos de defensa a esta observación, por lo tanto este Órgano de Control concluye en mantener la observación, y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 13– INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA CONTRALORÍA Y LOS LIBROS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PARA LAS VIGENCIAS 2019 Y 2020.

Durante la vigencia 2019 el valor total de los recaudos reportada fue de **\$17.774.888.497**, adiciones por **\$8.096.958.815** y reducciones por **\$1.914.933.591**; al realizar el cruce con lo rendido en el formato F01_ **Catálogo De Cuentas** se evidencian inconsistencias en el recaudo con una cuantía de **\$16.292.681.130**, generando una diferencia por valor de **\$ 1.482.207.367**, dicho comportamiento dejo en entre dicho una incertidumbre por la posible sobrestimación en el proceso presupuestal y/o subestimación en las finanzas de la entidad para la vigencia 2019, lo cual afecta de manera directa los niveles de calificación de la entidad en materia presupuestal;

Durante la vigencia 2020 el valor total de los recaudos reportado fue de **\$20.764.089.286**, adiciones por **\$3.977.975.879** y reducciones por **\$1.480.636.469**; al realizar el cruce con lo rendido en el formato F01_ **Catálogo De Cuentas** se evidencian inconsistencias en el recaudo con una cuantía de **\$18.029.824.804** notando una diferencia por valor de

\$ 2.734.264.775 dicho comportamiento deo en entre dicho una incertidumbre por la posible sobrestimación en el proceso presupuestal y/o subestimación en las finanzas de la entidad para la vigencia 2020, lo cual afecta de manera directa los niveles de calificación de la entidad en materia presupuestal;

Esto demuestra que se está realizando una inadecuada revelación del presupuesto, irrumpiendo con la aplicabilidad de las normas de proyección y programación del presupuesto, razón por la cual se connota una presunta observación administrativa y como presuntos responsables al Secretario de Hacienda y al Jefe de la división de Presupuesto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, no presentó argumentos de defensa a esta observación.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, no presentó argumentos de defensa a esta observación, por lo tanto este Órgano de Control concluye en mantener la observación, y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 14 – SOBRE Y SUBESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

La administración Municipal de Medio Atrato para las vigencia 2019 presento dentro de la ejecución presupuestal de ingresos en los rubros objeto de la muestra, diferencia en los ingresos reportados mediante la Ejecución Presupuestal, ocasionando de esta manera subestimación en algunos casos y sobrestimación en otros, al presupuesto de la entidad para dicha vigencia, situación que conlleva a la desatención de las necesidades de la población por la supuesta falta de los recursos, al igual a la presentación de cifras irreales en los reportes de la entidad; razón por la cual se connota una presunta observación administrativa y como presuntos responsables al Secretario de Hacienda y al Jefe de la división de Presupuesto.

Tabla No. 3

CODIGO	RUBRO INGRESO	EJECUCION PRESUPUESTAL	EXYTRACTO BANCARIO	DIFERENCIA SUBESTIMACION
TI.A.1.28.1	Estampilla para el bienestar de Adulto Mayor	222.580.550	436.251.215	(213.670.665)
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro Cultura	175.206.903	150.914.982	24.291.921
TI.A.1.30	Contribucion sobre Contratos de Obra Publica	149.299.873	218.194.666	(68.894.793)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias

2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, no presentó argumentos de defensa a esta observación.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, no presentó argumentos de defensa a esta observación, por lo tanto este Órgano de Control concluye en mantener la observación, y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. 15 – SOBRESTIMACIÓN PRESUPUESTAL

La administración Municipal de Medio Atrato para las vigencia 2020 presento dentro de la ejecución presupuestal de ingresos los rubros objeto de la muestra, diferencia en los ingresos reportados mediante la Ejecución Presupuestal y los verificados en los extractos bancarios, siendo los valores reportados en las ejecuciones presupuestales mayores que los verificados en los extractos, ocasionando de esta manera una posible sobrestimación en el presupuesto de la entidad para dicha vigencia, situación que puede conllevar toma de decisiones erradas como por ejemplo asumir nuevos compromisos sin tener un flujo de caja efectivo, al igual a la presentación de cifras irreales en los reportes de la entidad; razón por la cual se connota una presunta observación administrativa y como presuntos responsables al Secretario de Hacienda y al Jefe de la división de Presupuesto.

VIGENCIA 2020				
CODIGO	RUBRO INGRESO	EJECUCION PRESUPUESTAL	EXYTRACTO BANCARIO	DIFERENCIA SOBRE STIMACION
TI.A.1.28.1	Estampilla para el bienestar de Adulto Mayor	486.527.540	393.996.848	92.530.692
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro Cultura	373.192.390	186.429.298	186.763.092
TI.A.1.30	Contribucion sobre Contratos de Obra Publica	469.624.805	464.232.144	5.392.661

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, no presentó argumentos de defensa a esta observación.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, no presentó argumentos de defensa a esta observación, por lo tanto este Órgano de Control concluye en mantener la observación, y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. 16 – SOBRESTIMACIÓN PRESUPUESTAL

La administración Municipal de Medio Atrato para las vigencias 2019 y 2020 expidió decretos de constitución de Reservas y cuentas por Pagar, pero, estos no guardan correlación con las cifras expresadas en las ejecuciones presupuestales (Compromisos - obligaciones = Reservas presupuestales y Obligaciones – Pagos = Cuentas por pagar), esto denota que no se están haciendo los respectivos registros de los hechos y/o movimientos reales o hay error de conceptualización entre lo que son cuentas por pagar y lo que son las reservas presupuestales; hecho que ocasiona de que al momento de realizar los cierres presupuestales las cifras que este arroje no sean acordes con la realidad; razón por la cual se connota una presunta observación administrativa y como presuntos responsables al Secretario de Hacienda y al Jefe de la división de Presupuesto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, no presentó argumentos de defensa a esta observación.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, no presentó argumentos de defensa a esta observación, por lo tanto este Órgano de Control concluye en mantener la observación, y se configura **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. 17 - MANUAL DE CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Medio Atrato, posee un Manual de Contratación incompleto, ya que sustrae en éste los factores de escogencia, de conformidad al artículo 2° del Estatuto, el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, así como los lineamientos, guías y/o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias todo por debilidades en el ejercicio de la contratación estatal, como también se configura por el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual; lo que podría generar escogencia no adecuada de Contratistas posiblemente incumplimiento del objeto contractual desde el punto de vista técnico, financiero y presupuestal; a su vez que los procesos contractuales no se realicen de acuerdo al Marco Normativo, generando con esto posibles responsabilidades de tipo administrativo, penal, disciplinario y fiscal.

Presunta incidencia: Administrativa.

Presuntos responsables: Alcalde Municipal de Medio Atrato, Secretario de Planeación, Secretario de Gobierno Vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, presentó argumentos de defensa a esta observación: RP/ La administración municipal actualizó el manual de contratación, se puede visualizar en el siguiente link. Ver anexo 17.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11774529&g-recaptcha-response=03AGdBq25HcltNt_rh-21hBMorGIKoN_LIZ0HZj5Eb6M8RPeXygQFFLof8LZjWviPu0kSjgR0ISiBvJ7UzqY31buHvzA2IP8PnXKqvV4I_qF6JHn0K3eel7mA3zoyc212Bbaeu6kuRCowtPNhwFdbnanSADiTkWefKta_J781ZM2FCdfu9k_zWDW2vuZSgXQKC2CJJF8Z99OA3B9GrM3ZB_8LI268wUR493sh7xVxTwyAOa61QXPCy_GRXuX_2L1yde_9bSFckEcC6mPiuZUH6IE2ikwACUjbbNUPwZWzM6APZP1bGmm4Qv74t4qkPaVIKg4gcsncv9cGdPI1SI9CuAYFSBoGODxnl_SFsluQd7i7taRq91DU_iAKef2swgASfgBLb2i9A1Kybc_bXF3QeUDH7_RliOvyC2oFWXHu0ICVobOMcuRxNDa6wkUAOkIX0XrxrXHcpNXe3L1Vj7nkt6N6SjNaL23sChQ

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Una vez analizada se puede verificar que a pesar de haber contratado dicha actualización no se evidencia su implementación ni adopción por consiguiente se mantiene la observación administrativa y **SE CONFIGURA HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. 18 Y FISCAL Nro. 3 - COBRO DE IMPREVISTOS EN CONTRATOS

La Administración Municipal de Medio Atrato – Departamento del Chocó, suscribió, ejecuto y pago en contrato de obra pública con imprevistos los cuales no presentan justificación en el expediente contractual, convirtiéndose estos, en utilidad contractual, durante las vigencias de 2019 y 2020, Ver tablas siguientes.

Tabla No. 5 Imprevistos 2019

Numero de Contrato	Objeto	Valor	Imprevisto Cobrado
42-2019	MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE Y LIMPIEZA DEL RIO BEBARAMA-MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO- CHOCÓ	\$ 372,602,262	\$ 5,776,779
No. 62-2019	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS CAMINOS VEREDALES QUE COMUNICAN LAS COMUNIDADES DE TAUCHIGADO A BOCA DE AGUACLARA – DE LA PEÑA A PUEBLO VIEJO – DE PUEBLO VIEJO A LAS PAVAS Y BEBARASITO – MUNICIPIO MEDIO ATRATO.	\$ 230,640,000	\$ 3,548,307

NIT: 818000365-0

No. 63-2019	CONSTRUCCION PLACA PEATONAL EN PAVIMENTO RIGIDO EN "LLANO DE BEBARÁ" MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO.	\$ 162,433,735	\$ 3,748,471
No. 67-2019	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNITARIA EN LA POBLACION DE "PUEBLO VIEJO BEBARÁ" EN EL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO CHOCO.	\$ 231,403,266	\$ 2,314,033
TOTAL			\$ 15,387,590

Fuente: Alcaldía de Medio Atrato

Tabla No. 6

Numero de Contrato	Objeto	Valor	Imprevisto Cobrado
70-2020	CONSTRUCCION DE CORREDOR PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE TANGUI EN BENEFICIO DE LA POBLACION VICTIMA	\$ 244,961,637	\$ 5.653.845
73-2020	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL EN LA VEREDA PUNE, EN BENEFICIO A LA POBLACION VICTIMA DEL MEDIO ATRATO	\$ 244,999,664	\$ 3.769.226
TOTAL			\$ 9.423.071

Fuente: Alcaldía de Medio Atrato

De conformidad al artículo 209 de la constitución política de Colombia, principio de economía y moralidad, Presunta violación a los conceptos **EE75841 DE 2011 Y E11203 DE 2012** de la oficina jurídica de la Contraloría General de la Republica, 6 de la ley 610 de 2000, Art, 4 de decreto 403 de 2020 por falta de seguimiento contractual y controles por parte de supervisión lo que conlleva a una posible disminución en los recursos de la entidad.

Presunta Incidencia 2019: Administrativa y Fiscal y potencial daño patrimonial en cuantía de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (15.387.590) M/cte.**

Presunta Incidencia 2020: Administrativa y Fiscal y potencial daño patrimonial en cuantía de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL SETENTA Y UN PESOS (9.423.071) M/cte.**

Para un total de **VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (24.810.661) M/cte.**

Presunto Responsable: Secretario de Planeación y los Contratistas de la vigencia 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, presentó argumentos de defensa a esta observación: RP/ Los contratos mencionados en el cuadro anterior fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, de los cuales se envían evidencias. Ver anexo 19.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Una vez analizada la respuesta dada, la cual fue con la circular No. 002 de la Contraloría General de Antioquia; en la misma detalla en la hoja 13 como dice el párrafo *"que si bien el rubro de imprevistos debe estar contemplado en la oferta , realmente no es un dinero que pertenezca o vaya a pertenecer al constructor; por tal razón, al momento de liquidar el contrato, las partes deben tener en cuenta si este porcentaje fue amortizado y, en caso de que no se haya afectado este rubro, el dinero correspondiente debe ser reintegrado al comitente, pues, de lo contrario, tales dineros se convertirían en ganancia del constructor, con lo cual éste se enriquecería sin justa causa..."*; Por consiguiente dicha circular no contradice la respuesta dada por la entidad, sino que la afirma aún más, ya que la observación va referida a contratar imprevistos y pagarlos sin justificar, de tal manera se mantiene la observación de tipo administrativo y fiscal **Y SE CONFIGURA EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y FISCAL** en cuantía de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$15.387.590) M/cte**, para la vigencia 2019 y potencial daño patrimonial en cuantía de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL SETENTA Y UN PESOS (\$9.423.071) M/cte**, para la vigencia 2020. Para un total de **VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$24.810.661) M/cte**.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. 19 DISCIPLINARIO Nro. 2 – CUMPLIMIENTO SECOP I

La administración municipal de Medio Atrato – Chocó, respecto de las vigencias auditadas, en los contratos de la muestra se publicaron actos contractuales en sus fases precontractual y contractual, sustrayéndose de la publicación de adiciones, modificaciones, suspensiones, reinicios y actas de liquidación y cierre de expediente contractual como se evidencia en las siguientes tablas() donde no se evidencia de cargue en la plataforma SECOP I para las vigencias 2019 y 2020; a pesar que este hallazgo quedo en la auditoria anterior de la Contraloría General del Departamento del Chocó, sin que a la fecha se haya dado mejoría de acuerdo al Principio de publicidad consagrado en el art. 209 de la constitución política de Colombia, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 3º del Decreto 4170 de 2011, y art. 3 de la ley 1150 de 2007; Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y artículo 35 numeral 1; debido a falta de conocimientos de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y deficiencias en el sistema de control interno a la contratación pública generando con esto presuntamente incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y tampoco permite a las veedurías y a la ciudadanía en general ejercer un control social a la gestión contractual del Estado.

Número de Proceso	Estado	Objeto	Cuantía
MATR-68-2019	Celebrado	TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA EJECUCION DEL CENTRO SOCIAL Y COMUNITARIO INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	\$23,400,000
MATR-72-2019	Celebrado	CONSTRUCCION DE ESCALINATA-TIPO PUERTO FLUVIAL EN LA POBLACION: "LA PLATINA"-MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	\$22,500,000
MATR-60-2019	Convocado	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS COMUNIDADES DE AGUA CLARA Y PUERTO SALAZAR EN BENEFICIO A LA POBLACION VICTIMA DEL MEDIO ATRATO	\$111,720,000
MATR-57-2019	Convocado	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES QUE SE LLEVRÁN A CABO EL 27 DE OCTUBRE DE 2019	120,000,000
MATR-53-2019	Celebrado	CONSTRUCCION PLACA PEATONAL EN PAVIMENTO RIGIDO EN "LLANO DE BEBARÁ" MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO.	\$162,433,735
MATR-52-2019	Celebrado	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS CAMINOS VEREDALES QUE COMUNICAN LAS COMUNIDADES DE TAUCHIGADO A BOCA DE AGUA CLARA – DE LA PEÑA A PUEBLO VIEJO – DE PUEBLO VIEJO A LAS PAVAS Y BEBARASITO – MUNICIPIO MEDIO ATRATO.	\$230,640,000
MATR-56-2019	Adjudicado	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNITARIA EN LA POBLACION DE "PUEBLO VIEJO BEBARÁ" EN EL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO CHOCO.	\$231,446,000
MATR-51-2019	Celebrado	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE Y LIMPIEZA DEL RIO BEBARAMA EN EL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO- CHOCÓ	\$21,632,400
LPN - 44 DE 2019	Celebrado	CONSTRUCCION DE 4 CASAS COMUNITARIAS PARA LAS COMUNIDADES DE: BAUDO GRANDE, SAN JOSE DE BUEY, LLANO BEBARAMA Y SAN FRANCISCO DE TOUCHIGADO - MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO – CHOCO	\$1,351,035,094
LPN-07-2019	Celebrado	MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD MEDIANTE EL DESTRONQUE Y LIMPIEZA DEL RIO BEBARAMA- MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO-CHOCÓ	\$372,602,262
MATR-19-2019	Celebrado	ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) MOTORES FUERA DE BORDA, ONCE (11) MOTOSIERRAS Y UNA (1) PLANTA ELÉCTRICA CON DESTINO A DIFERENTES COMUNIDADES NEGRAS E INDÍGENAS EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	\$221,500,000

Tabla No. 8

Número de Proceso	Estado	Objeto	Cuantía
MATR-MIC-123-2020	Convocado	TRANSPORTE DE IMPLEMENTOS DE ASEO, COCINA Y ALIMENTACIÓN PARA LAS COMUNIDADES DEL RÍO BEBARAMÁ DAMNIFICADAS POR LA OLA INVERNAL, INCLUYE EL TRANSPORTE HASTA LAS COMUNIDADES, LOGÍSTICA, CARGUE Y DESCARGUE PARA REALIZAR UNA BUENA ENTREGA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO.	\$23.000.000,00
MATR-MIC-122-2020	Convocado	TRANSPORTE FLUVIAL DE COMBUSTIBLE, GALONES DE ACPM DESDE LA CIUDAD DE QUIBDÓ HASTA BETÉ Y CADA UNA DE LAS COMUNIDADES PARA ABASTECER LAS DIFERENTES PLANTAS ELÉCTRICAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	\$24.353.000,00
MATR-MIC-111-2020	Convocado	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE PLANTAS ELECTRICAS EN: BOCA DE BEBARÀ, PUNÈ Y BETÈ	\$8.393.500,00
MATR-MEC-79-2020	Celebrado	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL EN LA VEREDA PUNÈ, EN BENEFICIO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MEDIO ATRATO.	\$244.999.664,00
MATR-MIC-94-2020	Convocado	FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO(BETE) A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL CODIGO NACIONAL Y CONVIVENCIA CIUDANDA	\$6.100.000,00
MATR-MEC-82-2020	Adjudicado	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATA CON RAMPA Y PUENTE PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO DE BEBARA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	\$245.000.000,00
MATR-MEC-81-2020	Adjudicado	CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR PEATONAL EN EL CORREGIMIENTO DE TANGUI, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRAT	\$245.000.000,00
MATR-MIC-76-2020	Celebrado	MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DEL CORREGIMIENTO DE TANGUI, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO.	\$24.200.000,00
MATR-MIC-77-2020	Convocado	MANTENIMIENTO CASETA DEL TRAPICHE (MOLINO) EN LA VEREDA BOCA DE AMÈ, MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	\$24.300.000,00
MATR-MEC-72-2020	Adjudicado	MODERNIZACIÓN CAMBIO DE POSTES, REDES ELÉCTRICAS Y LUMINARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ANGOSTURA, CAMPO ALEGRE, PAINA, BAUDOCITO, PUERTO SALAZAR, TAUCHIGADO Y AGUA CLARA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	\$245.000.000,00
MATR-MIC-75-2020	Convocado	MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE BETÉ, CABECERA MUNICIPAL DE MEDIO ATRATO	\$24.300.000,00
CA-001-2020	Celebrado	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNIICPIO DEL MEDIO ATRATO - CHOCÓ EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN BENEFICIO DE LA POLBACIÓN VICTIMA DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO	\$174.800.000,00

20-2020	Celebrado	ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO DE ACUERDO AL DECRETO 027 DE MARZO DE 2020 CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES Y DEMÁS POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRAN EN AISLADOS PREVENTIVAMENTE DEBIDO AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID - 19.	\$190.000.000,00
CD-55-2020	Celebrado	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN DANZA, MÚSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	\$23.790.000,00
CD-2020-50	Celebrado	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN EVENTO DE PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD AFRO EN ARAS DE IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO Y RESCATE DE NUESTROS VALORES ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE NUESTRO ENTE TERRITORIAL	\$24.400.000,00

Presunta incidencia: Administrativa y disciplinaria

Presuntos Responsables: Secretario de general y de gobierno, secretario de planeación municipal vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, presentó argumentos de defensa a esta observación: RP/ Los contratos mencionados en el cuadro anterior fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, de los cuales se envían evidencias. Ver anexo 19.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Analizada la respuesta del sujeto con el material probatorio allegado a la Contraloría General del Departamento del Chocó, se concluye que se desvirtúa la incidencia Disciplinaria y se mantiene la Administrativa configurándose en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**; a su vez como los contratos fueron liquidados a se convierte en beneficio Cualitativo del Proceso Auditor.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. 20 Y SANCIONATORIO Nro. 1 - SIA OBSERVA 2019

El municipio de Medio Atrato, no cargo en el aplicativo de rendición de cuentas de la Contraloría general del Departamento del Chocó; la siguiente información Contractual que se evidencia en el anexo 01, la cual tuvo como fuente el Secop I.

En contravía de la Resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del Departamento del Chocó Resolución No. 007 de 2012, modificada por la Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016 por desconocimiento de las normas que regulan la actividad de rendición de cuentas y negligencia por parte del funcionario encargado del cargue de la información debido posiblemente a incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales, a su vez incertidumbre para la revisión de la gestión y planificación de los recursos públicos en el Municipio de Medio Atrato,

Presunta incidencia: Administrativa, Proceso Administrativo Sancionatorio.

Presuntos responsables: Alcalde municipal, Secretarios de Planeación, secretario de Gobierno de la vigencia **2019**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, presentó argumentos de defensa a esta observación.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa parcial a esta observación. Analizada la respuesta del sujeto con el material probatorio allegado a la Contraloría General del Departamento del Chocó, se concluye que se mantiene la incidencia Administrativa, configurándose en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y se enviara al competente para que se abra un **PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL**. Para la vigencia 2019 por cargue incompleto del SIAOBSERVA.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. 21 – Y SANCIONATORIO Nro. 2 - SIA OBSERVA 2020

El municipio de Medio Atrato, no cargo en el aplicativo de rendición de cuentas de la Contraloría general del Departamento del Chocó; la siguiente información Contractual que se evidencia en el anexo 01, la cual tuvo como fuente el Secop I.

En contravía de la Resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del Departamento del Chocó Resolución No. 007 de 2012, modificada por la Resolución No. 035 del 3 de marzo de 2016 por desconocimiento de las normas que regulan la actividad de rendición de cuentas y negligencia por parte del funcionario encargado del cargue de la información debido posiblemente a incumplimiento de las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales, a su vez incertidumbre

para la revisión de la gestión y planificación de los recursos públicos en el Municipio de Medio Atrato,

Presunta incidencia: Administrativa, Proceso Administrativo Sancionatorio.

Presuntos responsables: Alcalde municipal, Secretarios de Planeación, secretario de Gobierno de la vigencia **2020**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, presentó argumentos de defensa a esta observación. RP/ Los contratos relacionados en el cuadro anterior fueron publicados en la Plataforma SIA – Observa. Se anexan evidencias. Ver anexo 21

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa parcial a esta observación. Analizada la respuesta del sujeto con el material probatorio allegado a la Contraloría General del Departamento del Chocó, se concluye que se mantiene la incidencia Administrativa, configurándose en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y se enviara al competente para que se abra un **PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL**. Para la vigencia 2020 por cargue incompleto del SIAOBSERVA.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. 22 - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO.

El Municipio de Medio Atrato - Chocó, estableció la operación del banco de programas y proyectos de inversión municipal, solo para los recursos del sistema general de regalías - SGR, y operando en bajas proporciones en la incorporación de otras fuentes de recursos como el sistema general de participaciones y recursos propios en este instrumento de gestión y planificación de los recursos públicos a su cargo, de conformidad a los Art. 27 y Art. 49 incisos 2, 3, 4 y 5 de la ley 152 de 1994; por falta de conocimiento de requisitos y procedimiento de orden legal e institucional y de contera desconocimiento de normas de carácter general; derivando posiblemente incertidumbre en la gestión y planificación de los recursos públicos, como también la debilidad en las tareas de análisis, priorización, programación y ejecución de inversiones, seguimiento y evaluación de gestión y resultados; a su vez genera imposibilidad para la medición y evaluación de los Programas y Proyectos.

Presunta Incidencia: Administrativa.

Presunto Responsable: Alcalde Municipal, Secretario de planeación y Secretario de Gobierno de las vigencias 2019 y 2020.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, presentó argumentos de defensa a esta observación. RP/ El banco de programas y proyectos se encuentra en operación en todas las fuentes, no sólo de regalías, ni no, en Sistema General de participaciones, recursos propios y demás fuentes de financiación, como se puede verificar en el Secop. Ver anexo 22.

ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Analizada la respuesta del sujeto con el material probatorio allegado a la Contraloría General del Departamento del Chocó, a pesar de tener avances; se concluye que se mantiene la incidencia Administrativa, configurándose en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO Nro. 23 – CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Condición: La Alcaldía del Municipio de Medio Atrato, para las Vigencias fiscales 2019 y 2020; en todos los Contratos de la Muestra Contractual; no genero para ninguno de sus procesos contractuales liquidados y/o terminados el cierre de expediente Contractual, en contravía de los artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 11 de la Ley 594 de 2000; esta situación se presenta por debilidad técnica y administrativa en la supervisión al objeto contratado, a su vez por desconocimiento del marco normativo contractual ya que el cierre del expediente contractual, es una práctica que coadyuva al cabal cumplimiento de la ley de archivo y permite verificar el total cumplimiento del objeto contractual, en la cual se establece la obligación de conformar archivos públicos, control y organización de los mismos.

Presuntos responsables: Secretario de Planeación y Secretario de Gobierno

Presunta incidencia: Administrativa

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La Administración Municipal de Medio Atrato, dentro del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión, realizado a las vigencias 2019 y 2020, en uso del derecho de contradicción al informe preliminar, comunicado mediante oficio D.C.1000-211 de fecha 28 de julio de 2021, presentó argumentos de defensa a esta observación. RP/ Los expedientes que cumplen con

los requisitos legales para su debido cierre que en su mayoría corresponden a la vigencia 2019, se encuentra cerrados.

ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN: La alcaldía municipal de Medio Atrato dentro del proceso de contradicción radicado ante la Contraloría General del Departamento del Chocó, oficio No. 0132 de fecha 10 de agosto de 2021, allegado a través de correo electrónico, presentó argumentos de defensa a esta observación. Analizada la respuesta del sujeto a la Contraloría General del Departamento del Chocó, se concluye que los argumentos no contradicen la observación, por lo tanto, se mantiene la incidencia Administrativa, configurándose en **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

1.3. Control Fiscal Interno, Plan de mejoramiento y rendición de la cuenta

2.3.1 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

La Administración Municipal de medio Atrato rindió la cuenta para la vigencia 2019, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, a través de la Resolución 007 de 2012 por medio de la cual se establece los términos y condiciones para rendir la cuenta por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría en la SIA Contraloría.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite el concepto **DESFAVORABLE** de acuerdo a una calificación de **63,3** vigencia 2019 y **70,0** vigencia 2020.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	92,5	0,1	9,25
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	65,0	0,3	19,50
Calidad (veracidad)	57,5	0,6	34,50
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			63,3
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta V.2.1

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	73,7	0,3	22,11
Calidad (veracidad)	63,2	0,6	37,89
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			70,0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta V.2.1

2.3.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración Municipal de Medio Atrato suscribió el Plan de mejoramiento referente a las vigencias 2017 y 2018 a la Contraloría General del Departamento del Chocó el cual se le realizó la evaluación para determinar si efectivamente se realizaron las mejoras de las connotaciones presentadas anteriormente, la entidad no cumplió, puesto el resultado que arrojó la matriz luego de la calificación de las acciones emprendidas y realizadas fue de 72,22.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	72,2	0,20	14,4
Efectividad de las acciones	72,2	0,80	57,8
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	72,22
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		No Cumple	

PT 03-AF Evaluación rendición de la cuenta V.2.1

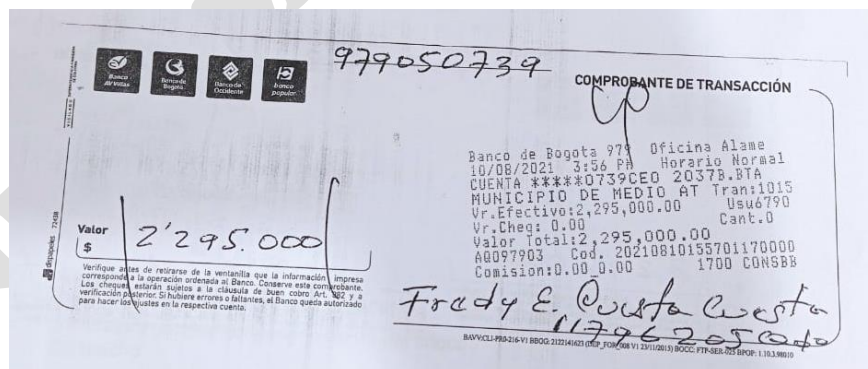
12 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

BENEFICIO #1

Eta en la que se generó el beneficio: Informe preliminar

Valor del beneficio: \$2.295.000

Descripción: La Administración Municipal de Medio Atrato realizó consignación por valor de \$2.295.000 de fecha, 10 de agosto de 2021 a la cuenta bancaria No. 979050739 del banco de Bogotá, por concepto de FONSET.

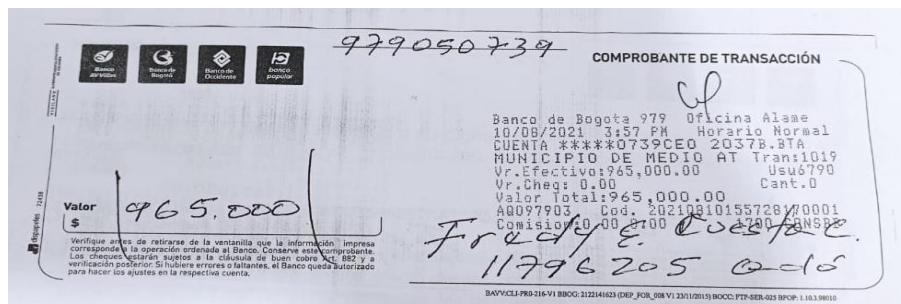


BENEFICIO #2

Eta en la que se generó el beneficio: Informe preliminar

Valor del beneficio: \$965.000

Descripción: La Administración Municipal de Medio Atrato realizo consignación por valor de \$965.000 de fecha, 10 de agosto de 2021 a la cuenta bancaria No. 979050739 del banco de Bogotá, por concepto de Retención en la Fuente.



13 RELACIÓN DE HALLAZGOS

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR
1. Administrativas	23	No aplica
2. Fiscales	1	\$24.810.661
3. Presunta connotación disciplinaria	1	No Aplica
4. Presunta connotación penal	0	No aplica
5. Proceso administrativo Sancionatorio	2	No aplica

Atentamente,



TATIANA VALENCIA ASPRILLA
 Contralor General del Departamento del Choco